

Estados a que obren con la mayor moderación y se abstengan de toda acción que pudiere agravar la situación.

*Aprobada por unanimidad en la 1783a. sesión.*

### **Decisión**

En su 1784a. sesión, celebrada en privado el 24 de julio de 1974, el Consejo de Seguridad aprobó el texto del siguiente comunicado, distribuido de conformidad con el artículo 55 del reglamento provisional del Consejo:

“El Consejo de Seguridad celebró en privado su 1784a. sesión el 24 de julio de 1974 para proseguir su debate sobre la situación en Chipre. El Secretario General comunicó al Consejo que había recibido una carta de fecha 24 de julio de 1974 del Ministro de Relaciones Exteriores de Turquía. El Consejo tomó nota del contenido de dicha carta, que se va a publicar”<sup>24</sup>.

### **Resolución 355 (1974)**

**de 1 de agosto de 1974**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 186 (1964), de 4 de marzo de 1964, 353 (1974), de 20 de julio y 354 (1974), de 23 de julio de 1974,

*Observando* que todos los Estados han declarado que respeten la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Chipre,

*Tomando nota* de la declaración hecha por el Secretario General en la 1788a. sesión del Consejo de Seguridad,

*Pide* al Secretario General que tome las medidas apropiadas a la luz de su declaración y que presente un informe completo al Consejo, teniendo en cuenta que la cesación del fuego será la primera medida en el proceso de la plena aplicación de la resolución 353 (1974) del Consejo de Seguridad.

*Aprobada en la 1789a. sesión por 12 votos contra ninguno y 2 abstenciones (República Socialista Soviética de Bielorrusia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)*<sup>25</sup>.

### **Resolución 357 (1974)**

**de 14 de agosto de 1974**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 353 (1974) de 20 de julio, 354 (1974) de 23 de julio y 355 (1974) de 1° de agosto de 1974,

<sup>24</sup> *Ibid.*, 1784a. sesión.

<sup>25</sup> Un miembro (China) no participó en la votación.

*Deplorando profundamente* la reanudación de la lucha en Chipre, en contravención de las disposiciones de su resolución 353 (1974),

1. *Reafirma* su resolución 353 (1974) en todas sus disposiciones y encarece que las partes interesadas apliquen esas disposiciones sin demora;

2. *Exige* que todas las partes en la presente lucha cesen todo fuego y toda acción militar inmediatamente;

3. *Encarece* que se reanuden las negociaciones sin demora para el restablecimiento de la paz en la región y del orden constitucional en Chipre, en conformidad con la resolución 353 (1974);

4. *Decide* seguir examinando la situación y mantenerse pronto para reunirse de inmediato, según sea necesario, a fin de considerar qué medidas más eficaces pueden precisarse si no se respeta la cesación del fuego.

*Aprobada por unanimidad en la 1792a. sesión.*

### **Decisión**

En su 1793a. sesión, celebrada el 15 de agosto de 1974, el Consejo decidió invitar al representante de Argelia a participar en el debate de la cuestión sin derecho de voto.

### **Resolución 358 (1974)**

**de 15 de agosto de 1974**

*El Consejo de Seguridad,*

*Profundamente preocupado* por la continuación de la violencia y el derramamiento de sangre en Chipre,

*Deplorando profundamente* el incumplimiento de su resolución 357 (1974) de 14 de agosto de 1974,

1. *Recuerda* sus resoluciones 353 (1974), de 20 de julio, 354 (1974) de 23 de julio, 355 (1974) de 1° de agosto de 1974 y 357 (1974);

2. *Insiste* en la plena aplicación de las citadas resoluciones por todas las partes y en la observancia inmediata y estricta de la cesación del fuego.

*Aprobada por unanimidad en la 1793a. sesión.*

### **Resolución 359 (1974)**

**de 15 de agosto de 1974**

*El Consejo de Seguridad,*

*Tomando nota con preocupación*, por el informe del Secretario General sobre los acontecimientos ocurridos en Chipre<sup>26</sup>, y en particular los documentos S/11353/Add.24 y 25, de que están aumentando las bajas entre

<sup>26</sup> Véase *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad, Vigésimo Noveno Año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1974*, documento S/11353 y adiciones.

el personal de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre, como consecuencia directa de las actividades militares que aún prosiguen en Chipre,

*Recordando* que la Fuerza de las Naciones Unidas fue estacionada en Chipre con el pleno consentimiento de los Gobiernos de Chipre, Turquía y Grecia,

*Teniendo presente* que en la resolución 355 (1974), de 1° de agosto de 1974, el Consejo de Seguridad pidió al Secretario General que tomara las medidas apropiadas a la luz de la declaración que había formulado en la 1788a. sesión del Consejo, en la que se refirió al papel, las funciones y los efectivos de la Fuerza y las cuestiones conexas planteadas por los acontecimientos políticos más recientes respecto de Chipre,

1. *Lamenta profundamente* el hecho de que haya habido muertos o heridos entre los miembros de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre;

2. *Exige* que todas las partes interesadas respeten plenamente la condición internacional de la Fuerza de las Naciones Unidas y se abstengan de adoptar cualquier medida que pueda poner en peligro la vida o la seguridad de sus miembros;

3. *Insta* a las partes interesadas a demostrar de manera firme, clara e inequívoca su disposición a cumplir los compromisos que han contraído a este respecto;

4. *Exige además* que todas las partes cooperen con la Fuerza de las Naciones Unidas en el cumplimiento de sus tareas, inclusive las funciones humanitarias, en todas las zonas de Chipre y con respecto a todos los sectores de la población de la isla;

5. *Destaca* el principio fundamental de que la condición y la seguridad de los miembros de la Fuerza de las Naciones Unidas para el Mantenimiento de la Paz en Chipre y, evidentemente, de cualquier otra fuerza de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz, deben ser respetadas por las partes en toda circunstancia.

*Aprobada en la 1793a. sesión por 14 votos contra ninguno*<sup>27</sup>.

### **Resolución 360 (1974)**

**de 16 de agosto de 1974**

*El Consejo de Seguridad,*

*Recordando* sus resoluciones 353 (1974) de 20 de julio, 354 (1974) de 23 de julio, 355 (1974) de 1° de agosto, 357 (1974) de 14 de agosto y 358 (1974) de 15 de agosto de 1974,

*Observando* que todos los Estados han afirmado su respeto por la soberanía, la independencia y la integridad territorial de la República de Chipre,

*Vivamente preocupado* por la agravación de la situación en Chipre, como consecuencia de las nuevas operaciones militares, agravación que representa una ame-

naza sumamente seria para la paz y la seguridad en el Mediterráneo oriental,

1. *Desaprueba formalmente* las acciones militares unilaterales emprendidas contra la República de Chipre;

2. *Insta* a las partes a respetar todas las disposiciones de sus resoluciones anteriores, inclusive las relativas al retiro sin demora del territorio de la República de Chipre de todo el personal militar extranjero, salvo el destacado allí en virtud de acuerdos internacionales;

3. *Insta* a las partes a reanudar sin demora, en una atmósfera de cooperación constructiva, las negociaciones solicitadas en la resolución 353 (1974), negociaciones cuyo resultado no debe ser ni obstaculizado ni prejuzgado por la adquisición de ventajas derivadas de las operaciones militares;

4. *Pide* al Secretario General que le presente, si es necesario, un informe, con miras a la posible adopción de nuevas medidas en pro del restablecimiento de condiciones pacíficas;

5. *Decide* seguir examinando la cuestión y mantenerse pronto para reunirse de inmediato a fin de examinar las medidas que exija la evolución de la situación.

*Aprobada en la 1794a. sesión por 11 votos contra ninguno y 3 abstenciones (Irak, República Socialista Soviética de Bielorrusia y Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas)*<sup>28</sup>.

### **Resolución 361 (1974)**

**de 30 de agosto de 1974**

*El Consejo de Seguridad,*

*Consciente* de las responsabilidades especiales que recaen en él en virtud de la Carta de las Naciones Unidas,

*Recordando* sus resoluciones 186 (1964) de 4 de marzo de 1964, 353 (1974) de 20 de julio, 354 (1974) de 23 de julio, 355 (1974) de 1° de agosto, 357 (1974) de 14 de agosto, 358 (1974) y 359 (1974) de 15 de agosto y 360 (1974) de 16 de agosto de 1974,

*Observando* que gran número de personas en Chipre han sido desplazadas y tienen urgente necesidad de asistencia humanitaria,

*Teniendo presente* el hecho de que uno de los propósitos más importantes de las Naciones Unidas es prestar asistencia humanitaria en situaciones como la que reina actualmente en la isla,

*Observando también* que el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados ya ha sido nombrado Coordinador de la Asistencia Humanitaria de las Naciones Unidas para Chipre, con la tarea de coordinar el socorro que han de proporcionar los programas y organismos de las Naciones Unidas y otras fuentes,

<sup>27</sup> Un miembro (China) no participó en la votación.

<sup>28</sup> Un miembro (China) no participó en la votación.